

La misma que si que V. m. tiene la han dado a la
Deputacion muchas Villas desta ^{Provincia} y Ultramar
la de ^{Al} ^{peitia}, que con Domingo de Cortaberría la
ha Representado aier en la diputacion, y si bien
viendo ella los Arzobispos del S. D. D. de barreda en la
exencion de los 400. infantes. ha acudido a Reparo
al S. ^{or} Marques de los Velez, y al conde de Vitoria
no se ha podido conseguir la suspension entoda, y por
que el S. D. D. de barreda ha dado lugar, aunque
de nuevo se de a entender a su ex. ^{ca} y al conde, como
que ha cumplido con esta concecion, con auer dado
una vez los infantes Referido 6. se acordó aier en la
diputacion, que el mismo Domingo de Cortaberría
iba a Reparar el intento de los S. D. D. al S. ^{or} Conde
al conde de Vitoria, con las listas de los infantes, y con
la clausula de la concecion, y les suplique se acuerden
de no permitir obligar a esta ^{Provincia}, a lo que ni ofe
sio. ni debe, ni puede cumplido aunque quisiera
supuesto lo qual puede V. m. por aora aqui estar. y con
la vuelta de Dom. de Cortaberría se sabra lo que podrá
Resolverse. y de V. m. cierta que aqui se debe el
mundo de su ^{or} y el bien y quietud de su Ciudad
y como deo de ^{San} ^{en} y de Enero 2 de
1640

La noble y leal
Villa de Vergara

Domingo de Cortaberría